



“CONTRATACIÓN POR LOTES DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE No. 1: ÍTEM 2. NOTEBOOK COVERTIBLE DE ALTO RENDIMIENTO (19 UNIDADES); ÍTEM 4. NOTEBOOK EMPRESARIAL CON TECLADO NÚMÉRICO (1 UNIDAD); LOTE No. 2: ÍTEM 2. MONITOR DE 49 PULGADAS (4 UNIDADES); LOTE No. 4: ÍTEM 1. DOCKS EXTENSORES DE PUERTOS (22 UNIDADES); ÍTEM 2. CAMARA WEB (4 UNIDADES); ÍTEM 3 BARRA DE SONIDO (4 UNIDADES)” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) Y REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.

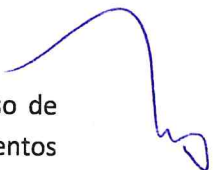
Este contrato es celebrado el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) entre **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0501-1973-04466, Registro Tributario Nacional (RTN) número 0501-1973-044669, en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, con oficinas ubicadas en colonia Castaños Sur, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Edificio Anexo Interamericana, primer nivel, frente a Seguros Crefisa, Tegucigalpa, Honduras; facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 375-A-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y Acuerdo CREE-50-2023 emitido en fecha 08 de junio de 2023; en adelante denominado “**EL COMPRADOR**” y, **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, hondureño, mayor de edad, con domicilio en la colonia Florencia Norte, primera avenida, segunda calle, casa 3402, Tegucigalpa, Honduras; con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1501-1969-00709, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 1501-1969-007096, en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, acreditado mediante Testimonio de Escritura Pública No. 70, autorizada por el notario Gonzalo Rafael Chávez B., en fecha trece (13) de junio de dos mil dos (2002), e inscrita bajo el número 38 Tomo 513 del libro de Inscripción de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante se denomina “**EL PROVEEDOR**”.


POR CUANTO: El Comprador ha llamado a un proceso de licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **CONTRATACIÓN POR LOTES DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE No. 1: ÍTEM 2. NOTEBOOK COVERTIBLE DE ALTO RENDIMIENTO (19 UNIDADES); ÍTEM 4. NOTEBOOK EMPRESARIAL CON TECLADO NÚMÉRICO (1 UNIDAD); LOTE No. 2: ÍTEM 2. MONITOR DE 49 PULGADAS (4 UNIDADES); LOTE No. 4: ÍTEM 1. DOCKS EXTENSORES DE PUERTOS (22 UNIDADES); ÍTEM 2. CAMARA WEB (4 UNIDADES); ÍTEM 3. BARRA DE SONIDO (4 UNIDADES);** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 50/100 (L.2,359,305.50) INCLUYE ISV.** En adelante denominado “**PRECIO DEL CONTRATO**”.





ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Expediente de Licitación Pública Nacional LPN-CREE-02-2025 **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE No. 1: VEINTITRÉS (23) COMPUTADORAS PORTATILES. LOTE No. 2: TREINTA (30) MONITORES. LOTE No. 3: ONCE (11) TABLETS. LOTE No. 4: PERIFÉRICOS”**
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado,






tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-




7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de

necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EN **TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ
"EL COMPRADOR"


LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR
"EL PROVEEDOR"

